

Enero 21 / 2008

Resolución No. R-026 de 2008

Número del documento: **026**

Emitido por: Rectoría

Dirigido a: Comunidad universitaria

RESOLUCION NÚMERO R-026 DE 2008 (21 de enero)

Por la cual se fijan derechos pecuniarios.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

-El Acuerdo No.105 de 1993, Artículo 13, numeral 22 y resolución No.070 de 21 de febrero de 1994, artículo 1º., delega en el señor Rector, la facultad para fijar los derechos pecuniarios.

-Para la obtención de algunos servicios universitarios, se debe cancelar unos derechos pecuniarios, los cuales es necesario fijar.

-Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en salarios mínimos los derechos pecuniarios por los siguientes conceptos, así:

Duplicado de carné para estudiante de pregrado: 4%

Duplicado de carné para estudiante de postgrado: 5%

Duplicado de carné para funcionarios docentes y no docentes: 5%

Certificación de pénsum académico: 7%

Duplicado de tarjeta inteligente: 5.6%

Duplicado de porta carné: 0.7%
Duplicado de cinta porta carné: 1.2%

PARÁGRAFO: El costo corresponde al producto de la relación salario mínimo legal mensual por el salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El resultado final de la aplicación de todas las tarifas universitarias por concepto de derechos pecuniarios, se aproximará a la unidad de mil inmediata por exceso o por defecto en la siguiente forma:

Centenas iguales o mayores a 0.5 se aproximarán a la unidad de mil siguiente.

Centenas menores a 0.5 se aproximarán a la unidad de mil anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El estudiante universitario de pregrado o postgrado, una vez terminado su pènsun académico, deberá restituir el carné de estudiante a la Secretaría General de la Universidad del Cauca, requisito para la obtención del título académico.

ARTÍCULO CUARTO: Al retiro de la institución del funcionario universitario, la tarjeta inteligente con sus respectivos porta carné y cinta, deberán ser entregados a la División de Sistemas de la Universidad del Cauca, quien a su vez expedirá Paz y Salvo por este concepto.

ARTÍCULO QUINTO: Para el pago de cesantías por retiro de funcionarios, la División de Recursos Humanos exigirá como requisito el Paz y Salvo.

ARTÍCULO SEXTO: A la terminación de la Orden de Prestación de Servicios o vinculación de monitor, la tarjeta inteligente con sus respectivos porta carné y cinta, deberán ser entregados a la División de Sistemas de la Universidad del Cauca, quien a su vez expedirá Paz y Salvo por este concepto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Al momento de liquidar la Orden de Prestación de Servicios o resolución de pago final de monitor, la Vicerrectoría Administrativa exigirá el Paz y Salvo expedido por la División de Sistemas.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia de la presente resolución a Vicerrectorías Académica y Administrativa, Divisiones Financiera, de Sistemas y Recursos Humanos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil ocho (2008).

DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Rector

Responsable de la información

Nombre: Rectoría

Correo electrónico: rectoria@unicauca.edu.co

Teléfono oficina: 8209910